

Exención del Servicio al impedimento físico, y la de diez de Mano que trata de los Postillones. Observadas estas tres Reglas no habrá ocasión justa de dudas y Recusos que atrasen los alistamientos, se ven por ellas atendidas todas las Clases con respeto a su verdadera importancia e interés en el estado, y no se solicitará exención hacia alguna Clase o individuo que no sea con el conocimiento cierto de que ha de resultar en perjuicio de otra u otro mas privilegiado. Como las circunstancias actuales no permiten volver a las Casas todos los Sorteados, baxo de otras Reglas arriba dichas, no es la voluntad de S. M. se anulen los sorteos ya executados; pero quiere y en cargo a N. E. que quando se practique en adelante sea baxo de los principios referidos practicandoli N. E. con el vino y Justificación que tiene bien acreditada. La Comunico de Real Orden a N. E. para su cumplimiento. Segun esta Real Orden

